Número de resolución:
PA/6093/2026/3377
Fecha 30 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. — El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a éste, en su artículo 10.1.23, la competencia exclusiva en materia de deporte y ocio. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones.

Segundo. — La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Tercero. — La gestión de la política deportiva está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en virtud de lo dispuesto en el artículo único, puntos uno y tres, del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de aquélla.

Cuarto. — Por Resolución de 4 de Febrero de 2026 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (BOPA Nº 32 de 17 de febrero de 2026), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios económicos 2026/2028, cuyo anexo I incluye la línea de subvenciones cuyo objeto es promocionar y fomentar la reincorporación de la mujer en la práctica física y deportiva impulsando su participación en los diferentes ámbitos de la actividad física y deportiva.

Quinto. — Por Orden de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 29 de septiembre de 2026 (BOPA Nº 196 de 09/09/2026), se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a mujeres para el fomento del deporte femenino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. — La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

II. — La competencia para convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno y en el artículo único, apartado tres del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

III. — La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

IV. — La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

V. — Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.04.457A.482.163, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

VI.—La ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias establece que, en cumplimiento de lo establecido en materia de transparencia en la actividad pública, la presente convocatoria sea publicada en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

Vistos los Antecedentes de Hecho concurrentes y los Fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto y convocar para el ejercicio de 2026 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones con destino a mujeres para el fomento del deporte femenino por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.457A.482.163 de los Presupuestos Generales para 2026.

SEGUNDO.- La presente convocatoria, que se rige por las Bases aprobadas mediante Orden CPLD/3/2026, de 29 de septiembre de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las mujeres árbitros, jueces, deportistas y entrenadoras de alto nivel y alto rendimiento que hayan sido madres, bien por embarazo, adopción o acogimiento permanente de niños en el plazo de los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, computándose de fecha a fecha tal plazo, y que reúnan las condiciones establecidas en la Base Segunda de la Orden que aprueba las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

TERCERO.- La cuantía máxima de la subvención concedida no excederá los 6.000 euros.

La cuantía de cada subvención no se refiere a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, sino a un importe cierto en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

CUARTO.- Podrán optar a la concesión de las subvenciones, en calidad de beneficiarios, las mujeres árbitras, jueces, deportistas y entrenadoras, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la condición de asturiana conforme al artículo 7 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias al menos dos años antes a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de la subvención, computándose de fecha a fecha tal plazo.
- Haber sido madre por embarazo, adopción o acogimiento permanente en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, computándose de fecha a fecha tal plazo.
- Disponer de licencia en vigor en la temporada correspondiente a la fecha de publicación de la convocatoria, sea licencia internacional, nacional o licencia de una Federación del Principado de Asturias.

QUINTO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. La

resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, el extracto de la misma.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, podrán presentarse a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Principado de Asturias y deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante.

También podrá presentarse:

- De forma presencial en las Oficinas de registro de la Administración del Principado de Asturias
- Cualesquiera de los lugares de registro previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (con el código de solicitud AYUD0588T01, Subvenciones con destino a mujeres para el fomento del deporte femenino a la que se accede a través de la siguiente dirección https://miprincipado.asturias.es/.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

a. Certificado federativo de estar en posesión de Licencia deportiva internacional o en posesión de Licencia nacional o en posesión de licencia territorial obtenida en Asturias para la temporada en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria o Resolución del Consejo Superior de Deportes por la que se la declara como deportista, jueza, árbitra o entrenadora de alto nivel o Certificado del Consejo Superior de Deportes en la que se acredita la condición de deportista, jueza, árbitra o entrenadora de alto nivel indicando fecha de obtención de esa condición.

b. Cuando se haya formulado oposición expresa a la consulta de la documentación también deberá aportar:

 - Certificado de empadronamiento de la solicitante
 - Certificado literal de inscripción de nacimiento del hijo/a de la solicitante en el Registro Civil
 - Certificado de la resolución que califica como deportista, jueza, árbitra o entrenadora de alto rendimiento del Principado de Asturias a la solicitante.

- Copia de DNI

- Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, la estatal y con la Seguridad Social.

c. Ficha de acreedores y DNI cuando no se disponga de una cuenta bancaria debidamente validada en el sistema económico financiero del Principado de Asturias. En consecuencia, únicamente será obligatoria la aportación de ficha de acreedor cuando no se disponga de una cuenta previamente validada en dicho sistema o cuando se desee que el ingreso se realice en una cuenta bancaria distinta a la ya registrada.

En dicho formulario se recogerán la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención y específicamente las relativas a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones solicitadas, así como las concedidas, en su caso, con la misma finalidad.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma
- No estar incursa la solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General competente en materia de actividad física y deporte se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y en ausencia de oposición expresa del interesado, o que una ley requiera consentimiento expreso, o que la Administración no pueda recabarlos, la Dirección General competente en materia de actividad física y deporte deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas y mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SEXTO.- El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio competente en materia de promoción del deporte.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos, serán valoradas por una Comisión cuya composición, queda conformada de la siguiente manera:

- Presidente/a: La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de actividad física y deporte.

- Integrantes: Dos personas adscritas a la citada Dirección General, de las que una de ellas realizará funciones de secretaría y la persona titular del Servicio competente en materia de promoción del deporte o quien en caso de vacante o ausencia tenga atribuidas sus funciones.

Para dicha valoración, se tendrán en cuenta los criterios que vienen establecidos en la Base sexta de las Bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, aplicando la siguiente puntuación:

Criterio 1º.- Estar en posesión de licencia internacional en la fecha de publicación de la convocatoria o haber obtenido el reconocimiento de deportista, árbitra, Juez o entrenadora de alto nivel en los tres años anteriores a la publicación de la resolución de convocatoria, computándose de fecha a fecha: 10 puntos.

Criterio 2º.- Haber obtenido el reconocimiento de deportista, árbitra, Juez o entrenadora de alto rendimiento en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria, computándose de fecha a fecha: 7 puntos.

Criterio 3º.- Estar en posesión de licencia nacional: 5 puntos.

Criterio 4º.- Estar en posesión de licencia territorial asturiana: 3 puntos.

La puntuación máxima que podrán obtener las solicitantes es de 10 puntos. No se acumularán los méritos deportivos de tal modo que sólo será valorado el mérito superior conforme a la tabla anterior de todos los méritos que se presenten, suponiendo que se presente más de un mérito.

Solamente podrán ser objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes cuya valoración iguale o supere los 3 puntos.

En el supuesto de que el crédito destinado a estas ayudas por la correspondiente resolución de convocatoria no sea suficiente para conceder las subvenciones que correspondan a todas las solicitudes valoradas con 3 puntos o más, se reducirá proporcionalmente la cuantía de las subvenciones a conceder, aplicando un coeficiente corrector, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(a/b)* c = d$$

Donde:

a= 6.000 €

b= suma de las cuantías que resulten de aplicar la tabla de puntuación a todas las solicitudes valoradas con 3 puntos o más.

c= cuantía que resulte de aplicar la tabla de puntuación a cada una de las solicitudes

d= cuantía a conceder a cada solicitud

Las solicitantes que alcancen la puntuación máxima (10 puntos), serán objeto de subvención en la cuantía máxima de 6.000 euros, según lo dispuesto en el Resuelvo Tercero de la presente Resolución, siendo de aplicación la Tabla de puntuación, en la que "x" representa puntuación total obtenida por el proyecto, con su correspondiente equivalencia económica, que se recoge a continuación:

Puntuación	**Propuesta Económica**
10 puntos	6.000
7 puntos	4.200
5 puntos	3.000
3 puntos	1.800

OCTAVO.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las bases. Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos o datos exigidos se requerirá a la solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane el defecto con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada al efecto.

El requerimiento a quienes deban subsanar su solicitud, se efectuará a través de la sede electrónica del Principado de Asturias; en concreto, en el tablón electrónico de anuncios. La eficacia de la citada comunicación será a partir del día siguiente a dicha publicación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, el órgano instructor dará traslado a la correspondiente comisión de valoración, de todas las solicitudes recibidas.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración que sean de aplicación, la comisión de valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se publicará en el Boletín oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común.

Las interesadas, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación podrán formular, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes. Con ocasión del trámite de audiencia podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados. A falta de respuesta, la ayuda se considerará aceptada.
Una vez aprobada la propuesta de resolución, la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte resolverá motivadamente el procedimiento.

De acuerdo con la Base octava de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El extracto de la Resolución de concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

La Resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Así mismo, y de acuerdo con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará las subvenciones

concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

NOVENO.- El abono de las subvenciones concedidas se efectuará siguiendo las instrucciones de la Base octava de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

DÉCIMO.- Las personas subvencionadas adquieren las obligaciones recogidas en la Base novena de las Bases reguladoras de la Convocatoria, así mismo, deberán de cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia, recoge la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en su caso a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha Ley.

DECIMOPRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones no es necesaria la presentación de más documentación para la justificación de la ayuda que la aportada con la solicitud, sin perjuicio de la comprobación de la documentación presentada para su obtención.

El abono de las subvenciones inferiores a 6.010 euros se realizará a la firma de la Resolución de concesión por la persona titular de la Consejería competente en materia de actividad física y deporte.

Para proceder al pago se requiere la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Principado de Asturias, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por beneficiario y año no exceda de 3.005,06 € tal y como se establece en el artículo 10.3 d) del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

El abono de la ayuda se efectuará en un único pago en la cuenta bancaria que conste debidamente validada en el sistema económico financiero del Principado de Asturias a nombre de la persona solicitante. En consecuencia, únicamente será obligatoria la aportación de ficha de acreedor cuando no se disponga de una cuenta previamente validada en dicho sistema o cuando se desee que el ingreso se realice en una cuenta bancaria distinta a la ya registrada.

Sin perjuicio de otras responsabilidades procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las

causas previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el instructor de la convocatoria calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. En el caso de devolución voluntaria el beneficiario podrá efectuar la devolución ingresando la cantidad que corresponda en el número de cuenta: ES20 2103 8557 10 0030000203, indicando expediente de subvención, NIF y nombre de la persona subvencionada.

DECIMOSEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 18.2.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

DECIMOTERCERA.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
ANA VANESSA GUTIERREZ GONZALEZ
La Consejera de Cultura, Política
Llingüística y Deporte
Principado de Asturias a 30 de octubre de
2026 11:19:45